

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Contrario al informe secretarial que antecede, revisado el monto fijado en auto datado 13 de Diciembre de 2021, por concepto de agencias en derecho, verifica el Despacho que el mismo se ajusta al porcentaje allí fijado, de allí que deberá Secretaría proceder a liquidar las costas, tal como fue ordenado en el prenombrado proveído. Igualmente, deberá impartir el trámite correspondiente a la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante y, una vez fenecido el mismo y realizada la liquidación de costas, se ingrese el expediente al despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO ALIMENTO N° 2018 - 00037

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72da46cba72338f79d305d1ccc7c217ad82a8e46c595d7e31f17f85cc03b8875

Documento generado en 15/02/2022 05:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>